

Rdo. # 5400311000120170019300 Alim. May.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, primero de Diciembre de dos mil veinte.

En atención al escrito que antecede, visible al folio 60 al 64, se accede a lo solicitado y se exonera al demandado JAIME OMAR CARRERO de la obligación alimentaria que le asiste en favor de su hijo JUAN CAMILO CARRERO PEROZO.

Consecuente de lo anterior se ordena el levantamiento de la medida cautelar, para lo cual se han de expedir el oficio correspondiente a la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, para que deje sin efecto la orden comunicada en el oficio # 0855 del 01 de agosto de 2017, e igualmente se dispone devolver al archivo el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA</p> <p>San José de Cúcuta, <u>02 de diciembre de 2020</u> El presente Auto se notifica hoy a las 8 am por ESTADO No. 126, conforme al art. 295 del C.G. del P.</p> <hr/> <p>NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria</p>
--